



**Propuesta de Vigilancia de la Salud del personal docente en el curso 2023/2024, en centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1. Destinatarios:** Funcionariado docente de carrera, en prácticas e interino (con contrato superior a 1 mes) y profesorado de religión con contrato laboral fijo o temporal que preste su servicio en centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**2. Convocatoria curso 2023/2024:** Durante el presente curso se propone **NO** abrir una nueva convocatoria de vigilancia de la salud, sino:

- Proceder a citar de oficio al personal docente pendiente de citación de la convocatoria del curso 2022/2023. A continuación, se muestra el personal pendiente no citado a fecha 30/11/2023. Hay que tener en cuenta que la convocatoria de vigilancia de la salud se mantiene abierta hasta el 15 de diciembre por lo que el dato real pendiente será ligeramente inferior:

Reconocimientos pendientes de realización a 30/11/2023	
ALBACETE	419
ALMANSA	79
HELLÍN	65
VILLARROBLEDO	15
CIUDAD REAL	0
ALCAZAR	0
TOMELLOSO	0
PUERTOLLANO	0
VALDEPEÑAS	0
CUENCA	169
GUADALAJARA	300
TOLEDO I	505
TALAVERA	0
TOLEDO II	127
TOTAL	1679



- Citar de oficio al personal de prácticas del Curso 2023/2024 que no tengan examen de salud realizado en los 2 últimos años y en la misma especialidad. Aproximadamente 655 docentes.
- Citar de oficio al personal docente del programa de estabilización de 2023 que no hayan realizado ningún examen de salud en los 2 últimos años y en la misma especialidad. Aproximadamente 111 docentes.
- Funcionariado docente de carrera e interino que desarrolle un puesto de trabajo en el que la evaluación de riesgos ponga de manifiesto la realización de actividades en las que los trabajadores/as estén o puedan estar expuestos/as a riesgos derivados del ruido como consecuencia de su trabajo (RD 286/2006). Que no hayan realizado ningún examen de salud en los 2 últimos años. Aproximadamente 166 docentes.
- Continuar con la realización de los exámenes de salud del personal trabajador especialmente sensible a los riesgos de su actividad (nuevas solicitudes y revisiones de adaptaciones del puesto de trabajo), vigilancia médica específica de trabajadoras embarazadas, parto reciente o en periodo de lactancia natural, la valoración médica de las docentes que hayan estado de IT por contingencias comunes durante 180 días o más y de las IT por contingencias profesionales (accidente de trabajo/enfermedad profesional) de más de 90 días.

**3. Motivación de la propuesta:** En la actualidad, se da la paradoja de que la ejecución de la vigilancia de la salud se desarrolla a lo largo del año natural siguiente al inicio del curso (Ej: curso 2022/2023 → Vigilancia de la salud realizada durante el año natural 2023), mientras que el resto de la planificación de la actividad preventiva se realiza por curso escolar. Esto provoca entre otras dificultades, las siguientes:

- Los datos de vigilancia de la salud aportados en la memoria anual no coinciden con el curso escolar al que se refiere el documento.
- No es posible presentar los datos reales en la memoria anual, puesto que la misma se presenta antes de finalizar el año natural, mientras se continúa con la citación de reconocimientos médicos.
- Debido a los movimientos de personal interino entre centros y provincias, sobre todo entre un curso escolar y el siguiente, cuando se procede a realizar la citación, la especialidad y la UBS que debe proceder a la vigilancia de la salud no coincide con la solicitud inicial.
- Del mismo modo, y debido a la movilidad indicada en el párrafo anterior, desde que se realiza la solicitud de examen médico hasta que el personal docente es citado, sobre todo en el caso de personal interino, también nos encontramos que ya no está trabajando.

De esta forma, toda la actividad preventiva, tanto técnica como sanitaria, quedaría circunscrita al curso escolar (1 de septiembre-31 de agosto).

**4. Convocatoria curso 2024/2025 y siguientes:** Se propone para el curso 2024/2025 y siguientes, lanzar la convocatoria de vigilancia de la salud desde el 01 de octubre al 01 de noviembre, al objeto de dar tiempo a la incorporación del mayor montante posible de personal



interino. Indicar que, si bien la convocatoria se abre iniciado el curso, esto no supone que se retrase el inicio de la vigilancia de la salud, puesto que se iniciaría siempre en el mes de septiembre tal y como se indica en el siguiente apartado.

**5. Ejecución de la vigilancia de la salud en el curso 2024/2025:** La ejecución de los reconocimientos médicos se iniciará en el mes de septiembre al inicio del curso lectivo y se finalizará en el mes de agosto al final del curso lectivo siguiendo preferentemente este orden:

- Funcionariado docente en prácticas que no hayan realizado ningún examen de salud en los 2 últimos años y en la misma especialidad.
- Funcionariado docente de carrera e interino que desarrolle un puesto de trabajo en el que la evaluación de riesgos ponga de manifiesto la realización de actividades en las que los trabajadores/as estén o puedan estar expuestos/as a riesgos derivados del ruido como consecuencia de su trabajo (RD 286/2006). Que no hayan realizado ningún examen de salud en los 2 últimos años.
- Resto de docentes por prelación de inscripción.

**6. Voluntariedad condicionada:** La Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales, configura la vigilancia de la salud como un derecho del trabajador y una obligación del empresario, enunciando como regla general la voluntariedad de la misma. Ese carácter voluntario se transforma en una obligación del trabajador en las siguientes circunstancias:

**a) La existencia de una disposición legal en relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.**

Varias son las disposiciones legales en las que se establece la vigilancia de la salud. Por un lado, la Ley General de la Seguridad Social obliga al empresario a realizar reconocimientos previos y periódicos a los trabajadores que ocupen un puesto de trabajo en el que exista un riesgo de enfermedad profesional. Y finalmente, toda aquella legislación específica para ciertos factores de riesgo en la que se estipula el tipo de vigilancia de la salud que se ha de efectuar en los trabajadores expuestos (por ejemplo: Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido).

- b) Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.**
- c) Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para el mismo o para terceros.**



A tales efectos, de conformidad con el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, el puesto de docente que desarrolla su actividad impartiendo docencia puede suponer un riesgo de enfermedad profesional **“Nódulos de las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales”**. Es por ello, y previa conformidad de los representantes de los trabajadores, que se determina la obligatoriedad de la vigilancia de la salud para todo el personal en prácticas que se incorpora al cuerpo de funcionarios de carrera, así como para el personal docente que desarrolle un puesto de trabajo en el que la evaluación de riesgos basada en la medición de los niveles de ruido ponga de manifiesto la existencia de un riesgo para la salud de los trabajadores (RD 286/2006).

**7. Periodicidad:** La vigilancia de la salud se llevará a cabo a intervalos periódicos y estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, oídas las sociedades científicas competentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sanidad en materia de participación de los agentes sociales, establecerán la periodicidad y contenidos específicos de cada caso.

**8. Procedimiento:** abierto el plazo de inscripción, las solicitudes y renunciaciones se realizarán a través de la intranet docente, a la que cada docente accederá mediante su clave y contraseña.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, desde los Servicios Centrales de la Consejería de Educación se procederá a la citación del personal docente en la Unidad Básica de Salud correspondiente según el domicilio del centro educativo en el que desarrolle su actividad, siguiendo el orden de ejecución definido anteriormente y en función del orden de inscripción.

Para ello, se contactará telefónicamente con el/la docente (en el teléfono móvil que consta en sus datos de contacto), indicándole el día, hora y lugar del reconocimiento. Inmediatamente después recibirá en su correo electrónico (el que conste en sus datos de contacto), la carta de citación junto con las recomendaciones específicas a considerar el día que acuda a la cita. Igualmente, se le avisará a través de esta vía 48 horas antes del día citado.

Si no se pudiera contactar con el/la docente vía telefónica, se le remitirá un SMS/correo electrónico informándole para que se ponga en contacto con el personal responsable de la citación en los teléfonos: 925389174/ 925266568. **Si en el plazo de 72 horas no contactara con este servicio se entenderá que renuncia al reconocimiento.**

**IMPORTANTE:** Concertada la cita del reconocimiento médico, **si el personal citado no pudiera asistir**, es importante y necesario que avise por correo electrónico ([prevenciondocente@iccm.es](mailto:prevenciondocente@iccm.es)) o por teléfono (925389174/ 925266568), con una **antelación mínima de 48 horas**, para poder citar en su lugar a otro/a docente. Si en caso de fuerza mayor



no puede avisar en ese plazo, se requerirá justificación. **La no asistencia a una cita supone la pérdida de un recurso sanitario no recuperable y se considerará que renuncia a la misma.**

Una vez realizado el reconocimiento médico y emitido el informe de aptitud, el docente recibirá el resultado a través de SMS en el teléfono móvil que haya informado en su ficha. En caso de no haber facilitado el teléfono, se le notificará al mismo correo electrónico en el que haya recibido la citación.

### **DIRECCIONES DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SALUD DONDE SE REALIZARÁ LA EJECUCIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL CURSO 2023-2024**

Los reconocimientos se realizarán en horario de mañana, en las instalaciones de los servicios de Vigilancia de la Salud del SESCAM de cada provincia, en relación al centro de trabajo donde preste servicios el docente, siendo sus direcciones las siguientes:

#### **Provincia de Albacete:**

1. Albacete: Centro de Salud Zona 8; C/ Bachilleres, 2, Albacete.
2. Almansa: Hospital General de Almansa; Avda. Circunvalación, s/n, Almansa.
3. Hellín: Hospital de Hellín; C/ Juan Ramón Jiménez, 40, Hellín.
4. Villarrobledo: Hospital General de Villarrobledo; Avda. Miguel Cervantes, Ctra. del Provencio, s/n, Villarrobledo.

#### **Provincia de Ciudad Real:**

1. Alcázar de San Juan: Complejo Mancha Centro; Avda. de la Constitución, 3, Alcázar de San Juan.
2. Tomelloso: Hospital General de Tomelloso; C/ Vereda de Socuéllamos, s/n, Tomelloso.
3. Manzanares: Hospital Virgen de Altagracia; Avda. D. Emiliano García Roldán, 2, Manzanares.
4. Ciudad Real: Hospital General de Ciudad Real; C/ Obispo Rafael Torija, s/n, Ciudad Real.
5. Valdepeñas: Hospital General de Valdepeñas; Avda. Estudiantes, s/n, Valdepeñas.
6. Puertollano: Centro de Salud nº 3 Carlos Mestre; C/ Encomienda, 72, Puertollano.

#### **Provincia de Cuenca:**

1. Hospital Virgen de la Luz; C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n, Cuenca.



**Provincia de Guadalajara:**

1. Hospital General Universitario de Guadalajara; C/ Donantes de Sangre, s/n, Guadalajara.

**Provincia de Toledo:**

1. Toledo I: Hospital Universitario de Toledo; Avda. Río Guadiana, 2ª planta, Toledo.
2. Toledo II: Hospital Nacional de Paraplégicos; Finca la Peraleda, s/n, Toledo.
3. Talavera de la Reina: Hospital Ntra. Señora del Prado; Ctra. Madrid, km. 114, Talavera de la Reina.